

## ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 16 de febrero de 2021

ACTA Nº: 05/2021

CONVOCATORIA: primera

CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus

D<sup>a</sup> Isabel M. García Ramos

D Juan Carlos García Márquez

D. Mariano Blanco Fernández

D<sup>a</sup> Carmen Romero García

SRA. INTERVENTORA

-D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Fernández

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **dieciséis de febrero de dos mil veintiuno**, siendo las doce horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

### **I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 2 de febrero de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman.

### **II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.**

1º.- Escrito de la Cámara de Comercio de Badajoz, solicitando subvención para el desarrollo de programas, actividades y actuaciones para la activación y dinamización de las pequeñas empresas del municipio. (2021/1/S999).

Atendiendo a la petición cursada por Miguel Ángel Mediano Calle, Director Gerente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, de fecha 13 de enero de 2021 y RE nº 213, solicitando subvención para la anualidad 2021 al objeto de continuar con el desarrollo de programas, actividades y actuaciones para la activación y dinamización de las pequeñas empresas del municipio.

Resultando que la subvención interesada está integrada en el plan estratégico de subvenciones aprobado a instancias del Concejal delegado de Hacienda mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2020.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 9 de febrero de 2021, y resultando que se corresponde con una subvención directa y nominativa por importe de VEINTE MIL (20.000) EUROS, siendo objeto de imputación, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2021: 433.47902 Convenio Cámara de Comercio, existiendo crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación, habiendo quedado justificada la subvención concedida con cargo a la anualidad 2020.

Considerando que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su art. 15 c) 4ª, diseña el marco competencial de los Ayuntamientos en el Área de Actividad y Promoción Económica asignado atribuciones en el "Desarrollo local económico y social y políticas de fomento".

Considerando el tenor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006 de 21 julio de 2006; así como, el contenido de los arts. 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de los cuáles se desprende la necesidad de formalizar la concesión de la subvención mediante convenio, a cuyos efectos el interesado aporta una memoria justificativa.

Considerando que la intervención municipal ha fiscalizado sin reparo la obligación que se deriva de este acuerdo en el marco del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ, con CIF nº Q0673001D, una subvención por importe de DIEZ MIL (10.000) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2021: 433.47902 Convenio Cámara de Comercio y que se corresponde con el primer trimestre de la anualidad 2021, en concepto de ayuda económica para el desarrollo de programas, actividades y actuaciones dentro del Plan de activación y dinamización de las pequeñas y medianas empresas.

Segundo.- La presente resolución de concesión de subvención deberá formalizarse en convenio a suscribir con el beneficiario, previa justificación por parte de éste de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no incurre en ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003.

Tercero.- La justificación por parte del beneficiario de la subvención recibida atenderá a los procedimientos y documentos a que se refiere el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2º.- Escrito de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L., solicitando ampliación plazo montaje-desmontaje Estación Base de Telecomunicaciones. Expediente de Concesión demanial de una porción de suelo al sitio el Ejido para instalación de estación base de telefonía trasladada desde la Plaza de Toros. (2020/1/D030)

Atendiendo el escrito con R.E. nº 1048, de fecha 16 de febrero de 2021, presentado por D. Isaac Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. (en adelante, también, TELXIUS), con

C.I.F. nº B87494936, en relación con el expediente de Concesión demanial de una porción de suelo al sitio el Ejido para instalación de estación base de telefonía trasladada desde la Plaza de Toros. (2020/1/D030) en la que resultó adjudicataria, y por el que solicitan la ampliación del plazo montaje-desmontaje Estación Base de Telecomunicaciones Telxius en zona El Ejido, y, por consiguiente, la modificación del pliego de condiciones, en los siguientes puntos:

- Sobre el compromiso por parte de TELXIUS indicado en el punto 2. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario: "...- De manera previa o simultánea deberá la empresa acometer la desinstalación de la actual antena de telefonía ubicada...", podrá comprometerse a acometer la desinstalación toda vez que la nueva estación base esté desplegada y en servicio.
- Sobre el plazo de ejecución indicado en el punto 5. Inicio y terminación de las obras de desmantelamiento de la torre actual, TELXIUS entiende insuficiente el plazo indicado de un (1) mes para la Solicitud/comunicación de desmantelamiento y traslado de la antena, y propone indicar un plazo de dieciocho (18) meses a contar desde la formalización del derecho de la concesión administrativa, por los motivos expuestos en el expositivo III de su escrito.
- Asimismo, sobre el Inicio del proyecto, propone indicar un plazo no superior a tres (3) meses desde la toma de conocimiento o concesión de la licencia, ya que se requiere de un proceso de acopio de materiales que no existen en stock y se tienen que fabricar expresamente para este despliegue; y otros tres (3) meses como Plazo de ejecución de la obra, a contar desde su inicio.

Visto el informe del Secretario municipal del día de la fecha en el que expone que a tenor de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones -LGTel-, por lo que respecta a la ocupación del dominio público, hay que señalar que el procedimiento de resolución de las solicitudes se llevará a cabo mediante concesión, al calificarse como usos privativos del dominio público, debido al carácter limitativo o excluyente de su uso, la fijeza de sus instalaciones y su previsible duración superior a 4 años, de conformidad con lo que establece el art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

Además, no permitiendo el art. 30 LGTel que la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red sea otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación, las autorizaciones se otorgarán directamente, fundamentando tal decisión en lo estipulado en el art. 93 LPAP, que faculta a utilizar dicho sistema cuando se den los supuestos previstos en el art. 137.4 LPAP, cuyo apartado c) prevé tal facultad cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en las letras a) y b) del mismo artículo.

En cuanto al órgano competente para adjudicar las concesiones de bienes, la Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, atribuye la competencia a los Alcaldes de las Entidades Locales para la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, cuando el presupuesto base no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, mientras que corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación cuando no estén atribuidas al Alcalde; y teniendo en cuenta que es también competencia del Pleno, al exigir voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la concesión de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto (art. 47.2.j LRBR)

Respecto a la posibilidad de modificar el pliego de condiciones para ampliar el plazo de ejecución de obras y traslado de la actual antena, este funcionario entiende que la cuestión debe ser motivada por razones objetivas que no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, alegando el interesado que "no se trata de un traslado, sino del despliegue de una nueva estación base, en primer lugar, y una vez esta esté en servicio, el posterior desmantelamiento de la actual. Esto es así, porque TELXIUS no puede dejar en ningún momento sin servicio, no solo a los operadores de telefonía móvil ubicados, sino también otros equipos de seguridad y máxima

prioridad pertenecientes al Ministerio.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la propuesta de modificación formulada por D. Isaac Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L. (en adelante, también, TELXIUS), con C.I.F. nº B87494936, con R.E. nº 1048, de fecha 16 de febrero de 2021, en relación con el expediente de Concesión demanial de una porción de suelo al sitio el Ejido para instalación de estación base de telefonía trasladada desde la Plaza de Toros. (2020/1/D030) en la que resultó adjudicataria, y por el que solicitan la ampliación del plazo montaje-desmontaje Estación Base de Telecomunicaciones Telxius en zona El Ejido, y, por consiguiente, la modificación del pliego de condiciones.

Segundo.- Cursar notificación a la representación legal de la empresa TELXIUS TORRESPAÑA, SL, con CIF nº 53270735-K, actual titular de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. UNIPERSONAL (CIF A-78923125), a efectos de que proceda a la aceptación expresa en los términos reflejados en el citado pliego administrativo y a la aportación de la documentación reseñada en el mismo, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la recepción de la notificación de este acuerdo.

Tercero.- Dar traslado de este Acuerdo a la Tesorería municipal para su conocimiento y a efectos de expedir las cartas de pago de la garantía y avales necesarios a la empresa interesada.

Cuarto.- Concluida la instrucción del expediente, esta Alcaldía acordará la adjudicación de la concesión demanial, si procede.

### **Anexo que se cita**

#### ***1º. Objeto de la concesión administrativa***

Constituye el objeto del presente pliego la regulación de la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo para desmantelamiento y traslado una estación base de telefonía móvil, con sus elementos auxiliares, para prestación del servicio de telecomunicaciones, en una porción del bien inmueble al sitio "Finca municipal de Levante El Ejido (Antiguas eras derechos de pastos)" inscrita en el Inventario General de Bienes y Derecho municipal con nº 166 de bienes inmuebles, así como con los siguientes datos:

- Naturaleza del bien inmueble: parcela de servicios y uso público DOTACIONAL.
- Esta parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad Tomo nº 2463, Libro 408, Folio 42, Finca 37064, inscripción 1.
- Superficie de suelo: 132.477 m2
- Referencia catastral: 1624202QC3712S0001DJ
- Porción objeto de concesión: Una superficie delimitada al noreste de la finca municipal de 144 m2 a una distancia de 60 ml., tanto del camino público (calzada Romana Vía pecuaria), como de la carretera de circunvalación que une la N-630 con la Ex -334. Los accesos se garantizan a través del resto de la finca en tanto no se desarrolle el Plan Especial de Ordenación "El Ejido" y cuando el mismo se desarrolle se procurará dar un acceso directo a la misma. (Se aporta en el informe del Arquitecto definición georreferenciada de la parcela).

A estos efectos, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros concede al concesionario una servidumbre de paso a través de la Finca 37064 para el acceso a sus instalaciones de 60 metros de longitud y tres de ancho desde el camino público (calzada Romana Vía pecuaria).

#### ***2. Obras e instalaciones a realizar por el concesionario:***

Una vez obtenido el suelo municipal por la operadora de telefonía la instalación de la antena estará sujeta a la correspondiente licencia de obras e instalación debiendo aportar el correspondiente Proyecto de Ejecución

redactado por técnico competente y visado por su correspondiente Colegio Profesional.

La empresa deberá acometer la desinstalación de la actual antena de telefonía ubicada en el parque público municipal al sitio Plaza de Toros. A estos efectos el concesionario avalará el coste de la obra de desmontaje de la estación base de telefonía Móvil que Telxius Torres-España SAU tiene actualmente en uso sita en la Prolongación de calle San Ignacio (aparcamientos de la Plaza de Toros) que trae causa del contrato de concesión administrativa suscrito el 01-06-1998 con Francisco Ruíz Vinuesa, en nombre y representación de TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A. UNIPERSONAL (CIF A-78923125), según comunicación efectuada por el representante de Telxius Torres España SAU en escrito de fecha 18-06-2019 y RE nº 3806, por el importe de ocho mil (8.000,00) euros, según informe de la Oficina Técnico municipal de fecha 8 de julio de 2020.

El adjudicatario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias que, en todo caso, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, mediante la toma de conocimiento de declaración responsable o licencia correspondiente.

### ***3. Duración de la concesión y canon a satisfacer al Ayuntamiento***

La duración de la concesión se fija en diez (10) años, desde la firma del contrato de concesión que servirá de acta de entrega de la finca.

Se prevé expresamente la posibilidad de concertar dos prórrogas de cinco (5) años, cada una de las cuáles habrá de ser solicitada por escrito por la empresa concesionaria con una antelación de tres meses al término de cada uno de los periodos que se desean prorrogar, siendo aceptada si en el término de un mes desde la comunicación formulada por el concesionario el Ayuntamiento no manifiesta objeción por escrito notificada por correo certificado; en otro caso, la objeción municipal lleva aparejada la concesión se extinga por vencimiento de su plazo.

Se establece un canon anual de cinco mil quinientos ochenta y cinco con cuarenta céntimos **(5.585,40) Euros/año**, con arreglo a los criterios de valoración que obran en el expediente.

Las condiciones y forma de pago del canon son las siguientes: El pago se realizará por anualidades completas adelantadas, coincidiendo la primera con la fecha de la firma del contrato de formalización de la concesión y las siguientes con la misma fecha correspondiente de cada uno de las restantes anualidades del contrato, incluidas las prórrogas, en su caso.

### ***4. Facultades y deberes del concesionario***

4.1. Junto a los deberes exigibles al adjudicatario, serán de su cargo, además de las obligaciones recogidas en el pliego de condiciones para la realización de las obras, las siguientes:

A) El adjudicatario se obliga a dar exacto cumplimiento a las condiciones que rigen en esta concesión, así como a cuantas disposiciones estén vigentes al respecto, a satisfacer el importe de toda clase de impuestos, arbitrios, derechos, tasas, etc., que se ocasionen como consecuencia de la adjudicación de la concesión y subsiguiente explotación.

Entre dichas obligaciones, asumirá la condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto a la porción de dominio público objeto de esta concesión.

B) El adjudicatario no podrá destinar la instalación a otros usos y fines que no sean propios y complementarios de su naturaleza y descritos en el presente pliego, y según las instrucciones dadas por el representante del Órgano de Contratación.

C) El adjudicatario queda obligado a solicitar las autorizaciones y/o licencias municipales oportunas, abonando las tasas e impuestos municipales, debiendo ajustar su actividad a la normativa vigente en la materia.

D) En todo caso, se establece la obligación del concesionario de mantener en buen estado la porción de dominio público utilizado y, en su caso, de las obras que se construyan.

E) Revertirán a esta Administración el suelo al finalizar la concesión.

F) Será obligación del concesionario la de dejar libres y expeditos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta (30) días al finalizar el plazo de esta concesión administrativa, los bienes objeto de concesión, reconociéndose a este Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar un posible lanzamiento.

4.2. La Entidad Local ostentará la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

#### **5. Inicio y terminación de las obras de desmantelamiento de la torre actual**

- Solicitud/comunicación de desmantelamiento y traslado de la antena: en el plazo de dieciocho (18) mes, desde la formalización del derecho de la concesión administrativa en documento administrativo, acompañando proyecto de derribo y estudio básico de seguridad.
- Inicio del proyecto: el concesionario estará obligado a comenzar las obras previstas en un plazo no superior a tres (3) meses desde la toma de conocimiento o concesión de la licencia.
- Plazo de ejecución: la ejecución de la obra no podrá exceder de tres (3) meses, a contar desde su inicio.

#### **6. Responsabilidad**

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras de desmantelamiento, ejecución de la nueva torre y de la explotación del bien de dominio público para la prestación del servicio de telecomunicaciones. El adjudicatario será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones y de su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios fijados.

A estos efectos se obliga a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil respecto al objeto de esta concesión durante la vigencia de la concesión, debiendo aportar copia de la misma y justificante de su abono a la firma del contrato y respecto a cada una de las anualidades.

#### **7. Extinción de la concesión**

La concesión se extinguirá, por:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por revocación: el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- f) Por resolución judicial.
- g) Por renuncia del concesionario.
- h) Por caducidad.

El adjudicatario está obligado a cumplir el objeto de la concesión administrativa dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, teniendo en cuenta especialmente, el plazo para solicitar licencia de desmantelamiento de la actual estación base de telefonía en los alrededores de la Plaza de Toros, y el plazo de ejecución de las obras. La demora en su ejecución, por causa imputable al concesionario, podrá dar lugar a la ejecución del aval depositado para la ejecución subsidiaria de esta obligación asumida contractualmente; lo que

no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración actuante, originados por la demora del concesionario, o que se causen a terceros.

#### **8. Procedimiento de adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa conforme a lo establecido en los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, la entidad interesada deberá presentar un escrito de aceptación de las condiciones establecidas en este pliego para la concesión de dominio público en un plazo de veinte (20) días hábiles desde la notificación de la aprobación del Pliego de condiciones económico-administrativas que rigen la concesión. A continuación, se procederá a su adjudicación.

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para esta concesión, en virtud de lo dispuesto por el apartados 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía.

#### **9. Garantía de uso del bien municipal y aval por la ejecución de la obra**

Para garantizar las obligaciones derivadas del uso y disfrute del suelo ocupado y su reversión al Ayuntamiento en las mismas condiciones ha sido entregado (desmontar las casetas, antenas, y demás elementos fijos y móviles) el concesionario entregará a la fecha de firma del contrato de concesión una garantía definitiva de mil setecientos cuarenta y cinco (1745,00) euros, equivalente al 6 por ciento del coste del suelo concedido, excluido el valor de la servidumbre de paso.

Para garantizar las obras de desmantelamiento señaladas en la cláusula tercera de este pliego de condiciones, el concesionario deberá avalar el importe de las obras de demolición estimado en ocho mil (8.000,00) euros.

La entidad interesada deberá acreditar en el plazo de veinte (20) días hábiles concedido para la aceptación de las condiciones establecidas en este pliego, tanto, la constitución de la garantía definitiva, como el aval de las obras de desmantelamiento, en la tesorería municipal que expedirá sendas cartas de pago a su favor.

De no cumplir este requisito por causas imputables la empresa concesionaria, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose al archivo del expediente.

La devolución del aval de las obras de desmantelamiento se ordenará previa certificación de finalización de las obras expedida por la Dirección facultativa d las obras.

La garantía definitiva será devuelta a la adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la concesión, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales relativo a la entrega de la parcela en las condiciones convenidas.

#### **10. Formalización de la concesión**

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. La Administración y la concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, la concesión podrá elevarse a escritura pública a petición de la empresa contratista y a su costa. La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de condiciones que rigen la concesión.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

#### **11. Régimen jurídico aplicable y jurisdicción competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Mérida, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

### **12. Tratamiento de los datos de carácter personal**

El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss. de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

### **13.- Cláusula de Confidencialidad**

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

### **III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS.**

No hubo.

### **IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.**

1º.- Padrón Cobratorio de la tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al CUARTO TRIMESTRE de 2020. (2020/224/S328).

Considerando el informe evacuado por el Departamento de Rentas y Tributos de fecha 8 de febrero de 2021, sobre el padrón del cuarto trimestre de 2020 en concepto de tasa depuración de aguas residuales, según los datos facilitados por la empresa concesionaria del Servicio de Suministro de Agua Acciona Agua, SAU de la gestión de cobro de la tarifa del agua según el siguiente desglose y por los importes que a continuación se reseñan:

TASA DEPURADORA:

Cuota fija depuración aguas	39.968,39 euros
Cuota variable:	21.576,69 euros

En dicho informe también se da cuenta de la facturación, por la mencionada empresa y durante los



periodos facilitados por la misma, en concepto de servicio agua potable los siguientes importes:

**AGUA TARIFA SERVICIOS:**

Cuota consumo:	178.477,40 euros
Cuota servicio:	91.768,16 euros

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales publicada en el BOP de 13-06-2002 en cuanto al devengo y pago de la tasa.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuanto a las notificaciones de los recibos de la Tasa por Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Considerando lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las vías de recurso contra el presente acto de gestión tributaria.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la unanimidad del número legal de miembros que de hecho la conforman, adoptó los siguientes acuerdos:

a) Aprobar el padrón cobratorio de la tasa por depuración de aguas residuales correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del ejercicio de 2020.

b) Exponer al público el mismo a efectos de reclamaciones, señalando expresamente los recursos que contra el mismo procedan.

c) Autorizar la cobranza del padrón de la tasa por depuración de aguas residuales mediante notificaciones individuales que indicarán los periodos de cobro.

d) Tomar conocimiento de la facturación realizada por la compañía concesionaria del servicio en los periodos indicados en su liquidación por la tarifa de agua.

**V) MOCIONES.**

No hubo.

**VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y diez minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2021, una vez

aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290011 a 4290015 . De lo cual yo el Secretario doy fe.

Villafranca de los Barros, 9 de marzo de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral